



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO No. 064-2012/MDV- CDV

Ventanilla, 16 de agosto de 2012

El Concejo de la Municipalidad de Ventanilla en Sesión celebrada el 16 de agosto de 2012, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO: El informe N° 110-2012/MDV-GLySM de 18 de junio de 2012 de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el documento del visto la Gerencia Legal y Secretaría Municipal propone al Concejo Municipal la modificación del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2009/MDV de 30 de enero de 2009;

Que el artículo 30 del indicado reglamento establece que la convocatoria a las sesiones extraordinarias es realizada con una anticipación de cinco días, lo que muchas veces impide que las sesiones de este tipo, que por su propia naturaleza son usualmente urgentes o de emergencia y requieren por tanto de inmediatez, lo cual no es permitido por el referido plazo, lo que origina la necesidad de su modificación, reduciéndolo a dos días de anticipación.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto aprobatorio, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- Modificar el artículo 30° del Reglamento Interno del Concejo aprobado por la Ordenanza Municipal N° 003-2009/MDV, reduciendo el plazo de convocatoria a sesiones extraordinarias de cinco a dos días.

Artículo 2.- Expedir la Ordenanza correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abg. DANTE MESA FINTO
GERENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
JAVIER E. REYMER ARAGON
ALCALDE